I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01663

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 29 SEP 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00424-2025; el Memorándum N°1000/064/2025 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 10 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL "RUKALAF"**, R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **ANGELO GIOVANNI MUTIS RIQUELME**, cédula de identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República.

Por su parte, el Centro Cultural y Social "RUKALAF", es una persona jurídica sin fines de lucro y de Derecho Privado, que se dedica, en su calidad de concesionario de la radio comunitaria, denominada "RUKALAF", busca brindar información, divulgación cultural y entretenimiento a la comunidad, comunicando acerca de temas de la coyuntura diaria y asuntos que afectan el sentir, obrar y vivir de la comunidad cerrillana.

SEGUNDA: DE LA DONACIÓN. El Centro Cultural y Social "RUKALAF", dona, cede y transfiere a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, ambos ya individualizados, espacios de uso horario, ya sea en franja fija, o en cápsulas, tanto en vivo como pregrabadas, a fin que pueda hacer difusión de las actividades propias de la entidad edilicia.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA: DEL OBJETO. Por el presente Convenio, las partes acuerdan dejar clara y expresamente establecido que el objeto del presente convenio colaboración mutua será:

A.- Crear lazos que permitan trabajar mancomunadamente en informar con claridad y prontitud a la comunidad cerrillana, para ello el Centro y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, suscribirán instrumentos anexos al presente convenio, que se entenderán como parte integrante del mismo, para establecer y organizar los espacios y horarios de uso de la emisora comunitaria "RUKALAF",

B.-El Centro, como concesionario de la radio comunitaria "RUKALAF", busca a través de la entrega de información, divulgación cultural y entretenimiento acercar a la comunidad con la coyuntura local, regional, nacional e internacional y darle debida noticia respecto de los diversos temas que les atañen, y

C.- Brindar información, sociabilizar y tener un punto libre para la expresión de la comuna.

CUARTA: DE LA UNIDAD MUNICIPAL EJECUTORA. El presente Convenio será implementado y ejecutado por la Administración Municipal de Cerrillos, a través de don Maximiliano Duhalde Adaro, periodista dependiente de la Administración Municipal, R.U.T N°17.316.285-5, domiciliado para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan dejar por escrito los compromisos específicos que se ejecutarán durante la vigencia del presente convenio, y son los siguientes:
A.- El Centro, entrega a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la facultad de hacer libre uso de la radio comunitaria para los fines de difusión se sus labores propias, en la forma que ella estime conveniente, siempre que no se traten materias contrarias a la moral, la ley, las buenas costumbres y el orden público.
B.- Para la locución de cada programa que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos llevase a cabo en la Radio comunitaria, deberán hacerse cargo de los mismos, o bien, solicitar oportunamente a la Radio el apoyo de locutores y radio controladores.
C.- El Centro tendrá la facultad de proponer y entregar a la Municipalidad, de forma oportuna y atenta materias, ideas y recursos para la innovación, con miras a la ejecución del convenio y un mejor funcionamiento, tanto de la radio como los programas que ahí se desarrollen.
D.-El Centro será quien se haga cargo del pago de los servicios básicos para el funcionamiento de la radio comunitaria (agua potable, electricidad, internet, telefonía, arriendo del inmueble y los que existan).
E.- Bajo este convenio la radio comunitaria, a cargo del Centro, se compromete en tener una línea editorial acorde a los fines de la administración edilicia, la cual no afecte al buen desarrollo de sus funciones a través de este medio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA Y TERMINO. El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y continuos si ninguna de las partes manifiesta la voluntad contraria, por escrito. Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia inicial, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: a) Si alguna de las partes

no cumple con los compromisos establecidos y no regulariza la situación dentro de un plazo razonable tras la notificación formal y por escrito, b) Si acontece un evento imprevisto, como desastres naturales o situaciones fuera del control de las partes, que imposibiliten el cumplimiento del convenio, c) Si las partes no logran resolver un conflicto tras intentar soluciones amistosas o recurrir a mediación, d) Si se modifican las leyes o regulaciones vigentes, haciéndose imposible el cumplimiento o hacen inviable la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

OCTAVA: DE LA ENTREGA MATERIAL. Las partes dejan expresa constancia que la cesión gratuita de los espacios radiales, ya sea en franja fija o en cápsulas, tendrán como fecha de inicio, esto es, de cesión el día 11 de julio de 2025, declarando la Municipalidad conocerlo y aceptarlo a su entera satisfacción.

NOVENA: DE LAS EXENCIONES LEGALES. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. La donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

DÉCIMA: DEL TRATAMIENTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024, las partes declaran que:
a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N°18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas sobre administración financiera del Estado, y
b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N°E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto, y

UNDÉCIMA: DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En el marco de ejecución de este convenio, las Partes actuarán como organizaciones independientes, por lo que ninguna de ellas se considerará empleado, agente o representante legal de la otra. Adicionalmente, el presente convenio no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una persona jurídica conjunta, ni las partes serán consideradas como grupo societario o conjunto económico de ninguna especie, por el cual cualquiera de ellas deba afrontar o ser responsables de las deudas y obligaciones asumidas por la otra.

El Centro no tendrá relación contractual de ninguna especie con el personal de la Municipalidad de Cerrillos con el que colabore o se relacione. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre el Centro y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva del Centro.

DUODÉCIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER COMPROMISOS. Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente los compromisos que emanan del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DE LA INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO. Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Supervisor del Convenio
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL "RUKALAF"

En Cerrillos, con fecha 10 de julio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, chileno, divorciado, mecánico, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante "La Municipalidad"); y por la otra, el **Centro Cultural y Social "RUKALAF"**, Rol Único Tributario N° [redacted] legalmente representada por ANGELO GIOVANNI MUTIS RIQUELME, cédula de identidad N° [redacted] chileno, director radial, soltero, ambos con domicilio en [redacted] (en adelante llamado "El Centro"); en adelante conjuntamente las Partes, han convenido y manifiestan mediante el presente instrumento su interés en realizar un trabajo conjunto y por ello, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración (en adelante el "convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República.

Por su parte, el Centro Cultural y Social "RUKALAF", es una persona jurídica sin fines de lucro y de Derecho Privado, que se dedica, en su calidad de concesionario de la radio comunitaria, denominada "RUKALAF", busca brindar información, divulgación cultural y entretenimiento a la comunidad, comunicando acerca de temas de la coyuntura diaria y asuntos que afectan el sentir, obrar y vivir de la comunidad cerrillana.

SEGUNDA: DE LA DONACIÓN. El Centro Cultural y Social "RUKALAF", dona, cede y transfiere a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, ambos ya individualizados, espacios de uso horario, ya sea en franja fija, o en cápsulas, tanto en vivo como pregrabadas, a fin que pueda hacer difusión de las actividades propias de la entidad edilicia.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA: DEL OBJETO. Por el presente Convenio, las partes acuerdan dejar clara y expresamente establecido que el objeto del presente convenio colaboración mutua será:

A.- Crear lazos que permitan trabajar mancomunadamente en informar con claridad y prontitud a la comunidad cerrillana, para ello el Centro y la Municipalidad, suscribirán instrumentos anexos al presente convenio, que se entenderán como parte integrante del mismo, para establecer y organizar los espacios y horarios de uso de la emisora comunitaria "RUKALAF",

B.-El Centro, como concesionario de la radio comunitaria "RUKALAF", busca a través de la entrega de información, divulgación cultural y entretenimiento acercar a la comunidad con la coyuntura local, regional, nacional e internacional y darle debida noticia respecto de los diversos temas que les atañen, y

C.- Brindar información, sociabilizar y tener un punto libre para la expresión de la comuna.

CUARTA: DE LA UNIDAD MUNICIPAL EJECUTORA. El presente Convenio será implementado y ejecutado por la Administración Municipal de Cerrillos, a través de don Maximiliano Duhalde Adaro, periodista dependiente de la Administración Municipal, Rol Único Tributario número N° 17.316.285-5, domiciliado para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan dejar por escrito los compromisos específicos que se ejecutarán durante la vigencia del presente convenio, y son los siguientes:

A.- El Centro, entrega a la Municipalidad la facultad de hacer libre uso de la radio comunitaria para los fines de difusión se sus labores propias, en la forma que ella estime conveniente, siempre que no se traten materias contrarias a la moral, la ley, las buenas costumbres y el orden público.

B.- Para la locución de cada programa que la Municipalidad llevase a cabo en la radio comunitaria, deberán hacerse cargo de los mismos, o bien, solicitar oportunamente a la Radio el apoyo de locutores y radio controladores.

C.- El Centro tendrá la facultad de proponer y entregar a la Municipalidad, de forma oportuna y atenta materias, ideas y recursos para la innovación, con miras a la ejecución del convenio y un mejor funcionamiento, tanto de la radio como los programas que ahí se desarrollen.
D.-El Centro será quien se haga cargo del pago de los servicios básicos para el funcionamiento de la radio comunitaria (agua potable, electricidad, internet, telefonía, arriendo del inmueble y los que existan).
E.- Bajo este convenio la radio comunitaria, a cargo del Centro, se compromete en tener una línea editorial acorde a los fines de la administración edilicia, la cual no afecte al buen desarrollo de sus funciones a través de este medio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA Y TERMINO. El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y continuos si ninguna de las partes manifiesta la voluntad contraria, por escrito. Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia inicial, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: a) Si alguna de las partes no cumple con los compromisos establecidos y no regulariza la situación dentro de un plazo razonable tras la notificación formal y por escrito, b) Si acontece un evento imprevisto, como desastres naturales o situaciones fuera del control de las partes, que imposibiliten el cumplimiento del convenio, c) Si las partes no logran resolver un conflicto tras intentar soluciones amistosas o recurrir a mediación, d) Si se modifican las leyes o regulaciones vigentes, haciéndose imposible el cumplimiento o hacen inviable la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. El Centro declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

OCTAVA: DE LA ENTREGA MATERIAL. Las partes dejan expresa constancia que la cesión gratuita de los espacios radiales, ya sea en franja fija o en cápsulas, tendrán como fecha de inicio, esto es, de cesión el día 11 de julio de 2025, declarando la Municipalidad conocerlo y aceptarlo a su entera satisfacción.

NOVENA: DE LAS EXENCIONES LEGALES. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, de 1978, artículo 22, en relación con el artículo 10 del

NOVENA: DE LAS EXENCIONES LEGALES. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, de 1978, artículo 22, en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

DÉCIMA: DEL TRATAMIENTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024, las partes declaran que:

a.- La Municipalidad puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N°18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas sobre administración financiera del Estado, y

b.- La Municipalidad deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N°E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto, y

UNDÉCIMA: DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En el marco de ejecución de este convenio, las Partes actuarán como organizaciones independientes, por lo que ninguna de ellas se considerará empleado, agente o representante legal de la otra. Adicionalmente, el presente convenio no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una persona jurídica conjunta, ni las partes serán consideradas como grupo societario o conjunto económico de ninguna especie, por el cual cualquiera de ellas deba afrontar o ser responsables de las deudas y obligaciones asumidas por la otra.

El Centro no tendrá relación contractual de ninguna especie con el personal de la Municipalidad con el que colabore o se relacione. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre el Centro y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva del Centro.

DUODÉCIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER COMPROMISOS. Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente los compromisos que emanan del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DE LA INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO. Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS. La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, para representar legalmente a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su calidad de alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de alcalde y concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **ANGELO GIOVANNI MUTIS RIQUELME**, para representar al Centro Cultural y Social "RUKALAF", Rol Único Tributario N° 65.153.174-8, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 500626287019, en el cual se le otorga el número de inscripción 266728, con fecha 23 de octubre de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, encontrándose su personalidad jurídica y directorio vigente hasta el 03 de septiembre de 2025.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, las partes firman.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
Cédula de identidad N° [redacted]
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ANGELO GIOVANNI MUTIS RIQUELME
Cédula de Identidad N°: 9.798.446-8,
Presidente
Centro Cultural y Social "RUKALAF



CECILIA ULLOA CHACÓN
Cédula de identidad N° 8.213.197-3
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CONVENIO DE COLABORACIÓN
RUKALAF